

Comentario a Ana Victoria
Grinberg y Gonzalo Penna
(comps.): *Roberto Bergalli.*
Profesor Honorario de la
Universidad de Buenos Aires

Eudeba, Buenos Aires. 2012.

Por Andres Scharager



¿Cuáles fueron las circunstancias del surgimiento del pensamiento criminológico en América Latina? ¿Qué desarrollos históricos condicionaron sus mutaciones? ¿Cuáles han sido los cambios en las fuentes de legitimidad del derecho y el sistema penal? Tales ambiciosas preguntas guían los trabajos escogidos de Roberto Bergalli, compilados por Ana Victoria Grinberg y Gonzalo Penna a propósito de su nombramiento como Profesor Honorario de la Universidad de Buenos Aires.

Formado en Argentina como sociólogo y abogado, con orientación en derecho penal y criminología, y especializado en España y Alemania en estudios sobre control social y el sistema penal, Bergalli aborda, a lo largo de los once escritos del volumen en cuestión, temáticas como la dominación, la cuestión criminal, la memoria colectiva y las transformaciones jurídicas a partir del fin de las dictaduras y el advenimiento de las democracias.

En *El pensamiento crítico y la criminología* y en *El control penal en el marco de la sociología jurídica* veremos cómo el derecho y el conocimiento criminológico han construido la definición del delito desde la escuela clásica hasta, más recientemente, el interaccionismo. De forma complementaria, en un plano histórico, *Las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho: perspectivas socio-jurídicas* dará un veloz recorrido por el desarrollo del sistema penal moderno, el cual, según Bergalli, se construyó en función de las necesidades de control suscitadas por las nuevas formas de organización social liberal que comenzaban a emerger hacia principios del siglo XIX en Europa.

En estos trabajos, Bergalli afirmará que la primera manera de concebir el delito consistió en una visión del mismo como ente jurídico, habiendo, así, un claro basamento en el contrato social y la tradición iluminista. El interés estaba radicado en un control punitivo

limitado por parte del Estado, estableciéndose penas proporcionales a la lesión ocasionada, lo cual el autor considera propio del Estado liberal-burgués. Así, en una primera etapa, la protección y reproducción de la sociedad industrial se garantizó a partir de un resguardo de los derechos y las libertades individuales que permitían a los sujetos disponer libremente de sus bienes (en el caso de los propietarios) y de su tiempo (en el caso de los obreros).

Mientras ésta fue la base del modelo fordista, el cual se sirvió de una regulación penal liberal, los totalitarismos y otros sistemas políticos autoritarios surgidos en el periodo de entreguerras necesitaron de nuevas respuestas penales a las necesidades de orden. Así, cobró mayor relevancia la criminología positivista y su desplazamiento de la responsabilidad criminal hacia la peligrosidad y la prevención. El concepto de libre arbitrio fue sepultado, concentrándose el conocimiento criminológico en el *uomo delinquente*. A partir de un acercamiento con las ciencias naturales, se legitimaron nuevas formas de intervencionismo estatal que buscaban corregir la personalidad criminal, enfatizándose lo preventivo en detrimento de lo retributivo.

El periodo iniciado luego de la Segunda Guerra Mundial se caracterizó por una ampliación de las garantías sociales y un renacimiento de la concepción liberal-democrática del Estado. En el plano de la política penal, se buscó proteger las necesidades sociales consideradas básicas para el desarrollo de las fuerzas productivas. Analizando diversas constituciones europeas, Bergalli afirmará que la introducción de un empleo racional de la reacción punitiva correspondió a un momento de pleno empleo, alta productividad, expansión de la educación y la salud públicas, y respeto de las libertades individuales básicas. Si se impulsaba la readaptación del delincuente, era necesario que la sociedad ofreciera un estándar de vida donde un determinado

nivel de derechos y necesidades estuviesen garantizados. Por ende, las reformas de los sistemas penales a partir de fines de la década de 1940 se asentaron en políticas sociales expansivas. El Estado de bienestar, entonces, avanzó de la mano de las nuevas perspectivas resocializadoras y garantistas.

Es en este contexto que los aportes del funcionalismo y del interaccionismo introdujeron la noción de desviación y viraron la atención criminológica hacia los aspectos que definen la conducta humana, y cómo influyen sobre ella las reacciones que los distintos gestos significantes provocan en los otros. Así, primando un análisis de los procesos simbólicos que definen y constituyen al delincuente o al desviado, acabó por producirse el gran desplazamiento del conocimiento criminológico: el interés pasa de la criminalidad hacia la criminalización. La preocupación por las causas del delito se retrotrae a un segundo plano, comenzando a emerger con toda fuerza el paradigma del control.

Este último movimiento, que Bergalli define como una “revolución científica”, no pudo terminar de subyugar al anterior paradigma sino con los aportes del marxismo, cuyo análisis materialista dialéctico planteó cómo el conocimiento positivista transmitía una visión ideologizada de la criminalidad y cómo el derecho –carente de cualquier clase de autonomía, ya que deriva de la infraestructura económica y a ella está ligada de forma permanente e ineluctable– era irradiador de ideologías que sustentaban la dominación de la burguesía. El marxismo dirá que si el derecho está unido a condiciones materiales, entonces debe indefectiblemente referirse al contexto socioeconómico que lo condiciona, le da sentido y lo dota de legitimidad. Por responder a los intereses de una clase dominante, la autonomía del derecho reposará en el plano de las meras pretensiones.

Partiendo de estas premisas, Bergalli analizará en *La cuestión criminal en América Latina* cómo la criminología positivista tuvo tan exitosa acogida en una región (y, particularmente, en Argentina) que a fines del siglo XIX experimentaba una formidable expansión del capitalismo. Las transformaciones que se vivían requerían la implantación de cierta disciplina social por parte de oligarquías que exigían orden y estabilidad para fortalecer el ingreso de las economías en el esquema de división internacional del trabajo. El autor dirá que la naciente burguesía contaba con una “afinidad electiva” con el positivismo criminológico, ya que a partir de la teoría de la peligrosidad podía poner en marcha un fuerte y férreo sistema de control social. Mediante una lectura del conflicto como un enfrentamiento entre nativos y extranjeros más que entre clases, y definiendo a aquellos que perturbaban el orden como sujetos anormales, se plasmaba la gran utilidad práctica de una disciplina que brindaba el marco para establecer una política criminal que restringía la entrada (y permitía la deportación) de los “indeseables”. Así, basándose en la noción de defensa social, se asimiló el disenso político a la criminalidad común, y la criminalidad, como concepto biopsicológico y patologizante, fue recubriendo las formas de abordar la cuestión criminal en términos generales. De este modo, la criminología se convirtió en una valiosa herramienta para hacer frente a la rebeldía política y social, poniéndose al servicio

de una clase dominante que llevaba a cabo políticas de marginación y sometimiento.

Los desarrollos de Bergalli que hasta aquí hemos esbozado son prueba de que el mayor logro de sus trabajos reside en su capacidad de articular un análisis de los cambios en las formas de conocimiento criminológico con los contextos de su emergencia. De este modo, aborda con rigurosidad pero también con compromiso los problemas de su lugar y de su tiempo. Prueba de ello son sus artículos *El Nuevo Orden en España y una perspectiva hispana acerca de la historia y el significado del control social*, donde se focaliza en el control social durante el franquismo, y *Transiciones jurídico-políticas: ¿olvido o memoria? Un cuarto de siglo después*, donde enlaza los conceptos de memoria colectiva, democracia y Estado de Derecho para pensar cómo y por qué tantos años después de la caída de la dictadura argentina se han reabierto o iniciado procesos contra los responsables de la sangrienta represión.

Pero Bergalli va más allá, proponiendo reformular la criminología, alejándola del positivismo, revisándola históricamente, y acercándola a un proyecto emancipatorio que sacuda las bases de la dominación, lo cual implica, indefectiblemente, ligarla a una permanente actividad crítica que saque a la luz las formas más ocultas de control. Sólo así, dice, será posible una criminología “latinoamericana y latinoamericanista, liberadora y transformadora”.